**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Santiago De Cali, junio 18 de 2026

Asunto: Adjudicación - Proceso de Minina Cuantía **N° MC 014-019-2026**

AL: Señor:

**LUIS GUSTAVO SALAS ZAPATA**
C.C. 94.280.865 de Sevilla
Representante Legal
**SEGURIDAD INDUSTRIA Y BANCARIA SIB 70 LTDA**
Dirección: Calle 44 No. 6ª - 109
Teléfono: 3182804021
E-mail: sib70.ltda@hotmail.com

Me permito informar al Señor **LUIS GUSTAVO SALAS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.280.865 de Sevilla, Representante Legal **SEGURIDAD INDUSTRIA Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, que en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC 014-019-2026** cuyo objeto es la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA (CALI) Y MONITOREO DE CCTV; CAMARAS ALARMAS DEL CADS DE PASTO; PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE".**

Que se adjudica la totalidad del presupuesto oficial a la oferta con base en lo siguiente:

El día tres (03) de junio de 2026 se publicó invitación publica formulada a través del Sistema electrónico de Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co SECOP II, fijando como fecha de cierre el día 10 de junio de 2026 a las 10:00 a.m. horas.

El día y hora previsto para la recepción de ofertas se tres (03) oferta así:

**OFERTAS PRESENTADAS:**

OFERTAS (3)

| Nombre de la oferta | Proveedor | Fecha de entrega | Valor global |
|---|---|---|---|
| SELF SECURITY LTDA PROCESO No.MC 014-019-2026 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA | 10/06/2026 9:59 AM | 110.931.763 COP |
| Propuesta Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 Ltda | SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA | 10/06/2026 9:59 AM | 110.950.000 COP |
| INTER GROUP | INTER GROUP LTDA | 9/06/2026 10:58 PM | 84.936.692,8 COP |

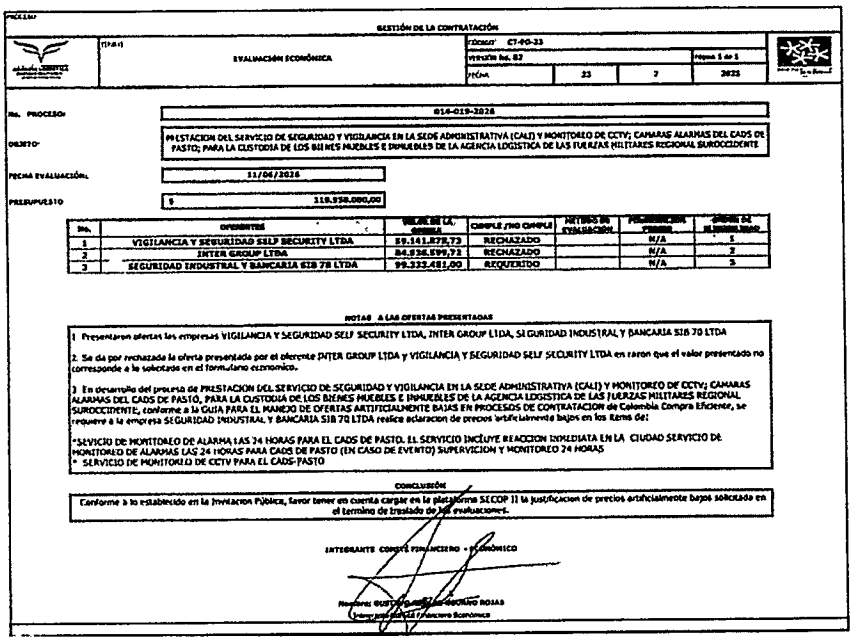
Con fecha diez (10) de junio de 2026 fueron remitidas las correspondientes ofertas a los distintos comités evaluadores para su respectiva verificación de lo cual se concluyó lo siguiente:

En el informe de fecha 11 de junio del 2026, EN EVALUACION ECONOMICA, el TD GUSTAVO ADOLFO OSORNO, evaluó a tres oferentes lo cual determino que dos eran rechazados y uno HABILITADO

Argumentando el rechazo de los oferentes VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA y INTER GROUP el valor presentado no corresponde a lo solicitado en el formulario económico

Certificate No.
LAT-0977

en desarrollo del proceso de **PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA (CALI) Y MONITOREO DE CCTV; CAMARAS ALARMAS DEL CADS DE PASTO; PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE**, y se requiere a SEGURIDAD **INDUSTRIA Y BANCARIA SIB 70 LTDA** que justifiquen la oferta presentada.



GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Código: GT-FO-23 | Versión No. 02 | Página 1 de 1 | Fecha: 23 | 7 | 2025

No. PROCESO: 014-019-2026

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA (CALI) Y MONITOREO DE CCTV; CAMARAS ALARMAS DEL CADS DE PASTO; PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE

FECHA EVALUACIÓN: 11/06/2026

PRESUPUESTO: $ 118.938.000,00

| No. | OFERENTES | VALOR DE LA OFERTA | CUMPLE /NO CUMPLE | MOTIVO DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN OTORGADA | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA | $9.141.878,73 | RECHAZADO | | N/A | 1 |
| 2 | INTER GROUP LTDA | $4.936.899,73 | RECHAZADO | | N/A | 2 |
| 3 | SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA | $9.333.481,00 | REQUERIDO | | N/A | 3 |

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

1 Presentaron ofertas las empresas VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA, INTER GROUP LTDA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA

2. Se da por rechazada la oferta presentada por el oferente INTER GROUP LTDA y VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA en razon que el valor presentado no corresponde a lo solicitado en el formulario economico.

3 En desarrollo del proceso de PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA (CALI) Y MONITOREO DE CCTV; CAMARAS ALARMAS DEL CADS DE PASTO, PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE, conforme a la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION de Colombia Compra Eficiente, se requiere a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA realice aclaracion de precios artificialmente bajos en los items de:

*SEVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS PARA EL CADS DE PASTO. EL SERVICIO INCLUYE REACCION INMEDIATA EN LA CIUDAD SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS LAS 24 HORAS PARA CADS DE PASTO (EN CASO DE EVENTO) SUPERVICION Y MONITOREO 24 HORAS
* SERVICIO DE MONITOREO DE CCTV PARA EL CADS PASTO

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en la Invitacion Pública, favor tener en cuenta cargar en la plataforma SECOP II la justificacion de precios artificialmente bajos solicitado en el termino de traslado de las evaluaciones.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Nombre: GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO ROJAS
Cargo: profesional Financiero Económico

*(Información extraída de la evaluación económica original de fecha 11 de junio de 2026)*

En la EVALUACION JURIDICA el DR FREDY MAURICIO REYES una vez revisada las ofertas presentadas observo y concluyó en su evaluación de fecha 11 de junio de 2026 que:

**CONCLUSIÓN:**

Realizando la labor de manera objetiva para evaluar la oferta presentada por El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8** y el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en la invitación pública una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por el oferente, se presenta el siguiente resultado final de Habilitación jurídica así:

**OBSERVACIONES:**

Para el proceso de mínima cuantía No MC 014-019 2026 se presentaron Tres (3) oferentes, de los cuales se evaluó al oferente requerido así:

El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8,** No cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación publica MC 014-019-2026, se encuentra **INHABILITADO.**

Con el fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, El oferente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA,** debe subsanar.

(Información extraída de la evaluación jurídica original de fecha 11 de junio de 2026)

Certificate No.
LAT-0977

**En la evaluación técnica de acuerdo a los requisitos técnicos la TD STEFFANY CORREA BURBANO, concluyo lo siguiente:**

**CONCLUSIÓN:**

Una vez analizados y verificados los documentos aportados en la oferta por **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.** Se determina que NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes solicitados en la Invitación Pública No.014-019-2026 acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; en razón a lo anterior debe subsanar la propuesta.

*(Información extraída de la evaluación técnica original de fecha 11 de junio de 2026)*

Se publicaron las respectivas evaluaciones en la plataforma SECOP II y se corrió traslado para recibir observaciones y/o subsanaciones hasta el día 16 de junio de 2026 hasta las 7:00 p.m.

Se recibio subsanaciones por los oferentes **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, por tanto, se procedió a emitir reevaluaciones jurídicas, económica, técnica las mismas fueron publicadas el día 17 de junio de 2026 en el módulo informes de la plataforma SECOP II así.

En RE EVALUACION ECONOMICA, el TD GUSTAVO ADOLFO OSORNO, solicitó a las ofertas **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA** ACLARACION DE LA OFERTA ECONOMICA, procedió a revisar documentación de la subsanación, donde CUMPLE

En la subsanación de documentación en el re evaluación jurídica del 17 de junio DR FREDY MAURICIO REYES concluyo lo siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

Realizando la labor de manera objetiva para Reevaluar la oferta presentada por El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8** y el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en la invitación pública una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por el oferente, se presenta el siguiente resultado final de Habilitación jurídica así:

**OBSERVACIONES:**

Para el proceso de mínima cuantía No MC 014-019 2026 se presentaron Tres (3) oferentes, de los cuales se evaluó al oferente requerido así:

El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8, Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación publica MC 014-019-2026, se encuentra **HABILITADO.**

Con el fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente Informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, El Oferente subsano Cumpliendo con la verificación .

COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

*(Información extraída del re evaluación jurídica original de fecha 17 de junio de 2026)*

Certificate No.
IAT-0977

En la subsanación de documentación en el re evaluación técnica del 17 de junio **TD STEFFANY CORREA BURBANO** concluyo lo siguiente

**CONCLUSIÓN:**

Realizando la labor de manera objetiva para Reevaluar la oferta presentada por El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8** y el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en la invitación pública una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por el oferente, se presenta el siguiente resultado final de Habilitación jurídica así:

**OBSERVACIONES:**

Para el proceso de mínima cuantía No MC 014-019 2026 se presentaron Tres (3) oferentes, de los cuales se evaluó al oferente requerido así:

El proponente **SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA NIT 891301102-8, Cumple** con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación publica MC 014-019-2026, se encuentra **HABILITADO.**

Con el fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, El Oferente subsano Cumpliendo con la verificación .

*(Información extraída del re evaluación Técnica original de fecha 17 de junio de 2026)*

*EN RE EVALUACION ECONOMICA FINAL, el T.D.* GUSTAVO ADOLFO OSORNO, *en el informe del 17 de junio de 2026, donde expresa que CUMPLE económicamente el* **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA** *así:*

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

| TÍTULO | CÓDIGO: CT-FO-23 | | | |
|---|---|---|---|---|
| RE EVALUACIÓN ECONÓMICA | VERSIÓN No. 02 | | | Página 1 de 1 |
| | FECHA | 23 | 7 | 2025 |

| | |
|---|---|
| No. PROCESO: | 014-019-2026 |
| OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA (CALI) Y MONITOREO DE CCTV; CAMARAS ALARMAS DEL CADS DE PASTO; PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE |
| FECHA EVALUACIÓN: | 17/06/2026 |
| PRESUPUESTO | $ 110.950.000,00 |

| No. | OFERENTES | VALOR DE LA OFERTA | CUMPLE / NO CUMPLE | MÉTODO DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN PRECIO | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA | 59.141.878,72 | RECHAZADO | | N/A | 3 |
| 2 | INTER GROUP LTDA | 84.936.599,72 | RECHAZADO | | N/A | 2 |
| 3 | SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA | 99.333.481,00 | HABILITADO | | N/A | 1 |

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

1. Presentaron ofertas las empresas VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA, INTER GROUP LTDA, SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA

2. Se da por rechazada la oferta presentada por el oferente INTER GROUP LTDA y VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA en razón que el valor presentado no corresponde a lo solicitado en el formulario económico.

3. El Comité Evaluador Económico verificó y analizó la respuesta presentada por el proponente SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA frente al requerimiento aclaración de precios artificialmente bajos. Al respecto, se evidenció que el proponente allegó la justificación correspondiente dentro del término establecido por la Entidad, razón por la cual dicha explicación se considera satisfactoria. En consecuencia, la oferta económica presentada se acepta por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y mantener su condición habilitante dentro del proceso.

CONCLUSIÓN

El oferente SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica del proceso de Mínima cuantía N° 014-019-2026; por lo anterior se concluye que queda HABILITADO ECONOMICAMENTE.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO – ECONÓMICO

Nombre: GUSTAVO ADOLFO OSORNO ROJAS
Integrante Comité Financiero Económico

*(Información extraída de la re evaluación económica original de fecha 17 de junio de 2026)*

Certificate No.
LAT-0977

El oferente INTER GROUP LTDA: presento observación el dia 16 de junio de 2026, solicitando lo siguiente:

> Sin embargo, siendo las 6:23 p.m. del día 16 de junio de 2026, y teniendo en cuenta que el término para presentar observaciones al informe de evaluación vence a las 7:00 p.m. de la misma fecha, las ofertas presentadas dentro del proceso aún no han sido publicadas por la entidad contratante.
>
> De otra parte, en el contenido del informe de evaluación publicado, no es clara las razones por las cuales esta entidad procedió con el rechazo, dado que como se puede evidenciar, en el numeral 2, de las notas a las ofertas presentada indica que el valor presentado no corresponde a lo solicitado en el formulario económico, sin mas razones. Ver extracto del informe donde se evidencia lo mencionado:

**NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS**

1. Presentaron ofertas las empresas VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA, INTER GROUP LTDA, SEGURIDAD INDUSTRAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA

2. Se da por rechazada la oferta presentada por el oferente INTER GROUP LTDA y VIGILANCIA Y SEGURIDAD SELF SECURITY LTDA en razon que el valor presentado no corresponde a lo solicitado en el formulario economico.

> Lo anterior, es una razón escuálida y sin argumentos de fondo para un rechazo dado que no indican de manera completa su procedencia con el rechazo. Esta situación impide a los oferentes ejercer de manera efectiva su derecho de contradicción y observación frente al informe de evaluación, vulnerando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, así como el debido proceso y el derecho de defensa de los participantes.
>
> En consecuencia, se solicita de manera inmediata:
> 1.- La publicación de las ofertas allegadas al proceso y que se modifique el cronograma para presentar observaciones dándonos un término perentorio posterior a la publicación de las ofertas, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los proponentes.
> 2.- Que la entidad proceda a explicar de fondo las razones del rechazo de la oferta presentada, ampliando los argumentos de forma clara y precisa la causal de NO cumplimiento con el valor.

El día 17 de junio se procedió a contestar la observación de la siguiente manera:

> 1. La publicación de las ofertas allegadas al proceso y que se modifique el cronograma para presentar observaciones dándonos un término perentorio posterior a la publicación de las ofertas, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los proponentes.
>
> **Respuesta:**
>
> Conforme a su observación se publicaron las ofertas según lo siguiente:
>
> | | |
> |---|---|
> | **Publicación de la lista de ofertas del proceso MC 014-019-2026.** | **2 horas de tiempo transcurrido** *(17/06/2026 7:40:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
>
> Respecto de la observación presentada por el oferente, la Entidad se permite manifestar que las ofertas allegadas dentro del proceso fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día 17 de junio de 2026, atendiendo la solicitud formulada por el observante.

Certificate No.
LAT-0977

2. Que la entidad proceda a explicar de fondo las razones del rechazo de la oferta presentada, ampliando los argumentos de forma clara y precisa la causal de NO cumplimiento con el valor.

**Respuesta a la Observación sobre la Evaluación Económica**

En atención a la observación presentada respecto a la oferta del proponente INTER GROUP LTDA, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la nota establecida en el documento "FORMULARIO ECONOMICO (3).xlsx", el presente proceso de selección se rige estrictamente por las disposiciones y el régimen de la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Esta normatividad establece de manera obligatoria las "Tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026".

Al someter a verificación la propuesta económica allegada, la Entidad evidenció inconsistencias de fondo que impiden su habilitación:

- **Periodo de cotización erróneo:** En adición a los errores de cálculo, se hace referencia a que el valor requerido por la Entidad para el ítem (VALOR DEL SERVICIO CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026) correspondía al valor de un mes completo, es decir, 30 días. Pese a ello, el oferente realizó una cotización para un periodo de solo 8 días.
- **Incumplimiento del régimen tarifario:** Aunado a lo anterior, la cotización calculada para esos 8 días tampoco corresponde con los precios estipulados por la Circular Externa en mención.

El cálculo técnico que sustenta esta discrepancia es el siguiente:

- **Valor regulado por mes (según Circular) y exigido por 30 días:** $19.174.498.54
- **Valor diario calculado (Mes / 30 días):** $639.149.95
- **Valor total por 8 días (Valor diario * 8):** $5.113.199.61
- **Valor ofertado por INTER GROUP LTDA para ese periodo:** $5.113.206,17
- **Diferencia identificada:** $6,56

Como se puede observar, además de cotizar un lapso inferior al requerido, se presenta una diferencia en contra de 6,56 pesos con respecto a los valores mínimos inamovibles exigidos por la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Al no ajustarse con exactitud al régimen tarifario normativo, se incumple de manera insubsanable un requisito habilitante, lo cual constituyó la causal de rechazo de la oferta presentada.

Posterior a eso el dia 17 a las 8:35 pm procede el oferente INTER GROUP LTDA, procede a observar la respuesta emitida por la entidad, dado lo anterior el ordenador del gasto procede a contestar en resumen lo siguiente:

Certificate No.
LAT-0977

**INTER GROPU SEGURIDAD PRIVADA**

**Observación 1:**

*"En relación con la publicación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, se manifiesta que, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y derecho de contradicción que rigen la contratación estatal, dicha información debió encontrarse disponible con anterioridad al inicio del término otorgado para formular observaciones al informe de evaluación, y no de manera posterior ni como consecuencia de la solicitud efectuada por uno de los oferentes."*

**RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN**
La Entidad informa que la publicación de las propuestas presentadas dentro del proceso se efectuó en el SECOP II antes de la culminación de la etapa de observaciones al informe de evaluación, garantizando el acceso a la información por parte de todos los interesados. La publicación adicional realizada con posterioridad al informe de evaluación obedeció a una actuación orientada a reforzar los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, sin que ello implique modificación alguna de la evaluación efectuada o vulneración de los derechos de los participantes.
En todo caso, la Entidad verificó que los oferentes contaron con la oportunidad de conocer la información publicada y presentar las observaciones que consideraran pertinentes dentro de la etapa prevista para tal fin, razón por la cual no se evidencia afectación al debido proceso, al derecho de contradicción ni a los principios de igualdad y selección objetiva.

2. Adicionalmente, a la fecha de presentación de la presente observación, la entidad no ha publicado la documentación correspondiente a la subsanación realizada por la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, pese a que dicha subsanación fue requerida expresamente por la entidad dentro del proceso.
Respecto de la manifestación del observante relacionado con la presunta falta de publicación de la documentación de subsanación presentada por el oferente SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, la Entidad informa que dicho oferente atendió oportunamente el requerimiento efectuado dentro del proceso de selección, allegando la documentación correspondiente a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin.
La documentación aportada fue objeto de revisión por parte del comité evaluador, verificándose el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Entidad, razón por la cual el oferente fue considerado habilitado en los aspectos objeto de subsanación como se encuentra en los informes de evaluación publicados.
Ahora bien, la observación formulada no identifica de manera concreta qué requisito habilitante, documento o condición de participación considera incumplido por parte del oferente SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, limitándose a cuestionar un aspecto relacionado con la publicación de documentos.
En todo caso, la Entidad actuó conforme a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, garantizando el análisis de la documentación aportada dentro de la oportunidad procesal correspondiente, sin que se evidencie afectación material al derecho de contradicción de los demás oferentes ni circunstancia alguna que invalide la evaluación realizada.

3.- Respecto de la evaluación efectuada sobre la oferta económica presentada por nuestra representada, es preciso señalar que el pliego de condiciones no estableció como requisito, obligación o causal de rechazo la cotización de la totalidad del mes de junio de 2026, de hecho, en el formulario induce a error dado que establece "corte 30 de junio". Por el contrario, en ninguna disposición de las reglas del proceso se indicó expresamente que los oferentes debían presentar sus propuestas económicas considerando un mes completo de prestación del servicio para dicho periodo.
Respuesta a la Observación No. 2

La Entidad no acoge la observación presentada por el oferente INTER GROUP LTDA, por las siguientes razones:

En primer lugar, el formulario económico dispuesto por la Entidad estableció expresamente la estructura bajo la cual debían ser presentadas las ofertas económicas por todos los participantes del proceso, incluyendo el ítem denominado "VALOR DEL SERVICIO CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026". Dicho formato fue elaborado con el propósito de garantizar la uniformidad en la presentación de las propuestas y permitir su comparación objetiva bajo los mismos parámetros.
Aunado a lo anterior, la Entidad considera pertinente precisar que el estudio de mercado que sirvió de soporte para la estructuración del presente proceso contractual fue

Certificate No.
LAT-0977

elaborado de manera clara, precisa y objetiva, determinando las condiciones económicas bajo las cuales debían ser presentadas las ofertas por parte de los interesados.
Las condiciones económicas definidas por la Entidad fueron plasmadas expresamente en el formulario económico publicado junto con la invitación pública, documento que estableció los valores, periodos y parámetros de cotización requeridos para efectos de la comparación objetiva de las propuestas.
Tan claras resultaron las condiciones establecidas por la Entidad que dos (2) de los oferentes participantes presentaron sus ofertas económicas atendiendo estrictamente la estructura definida en el estudio de mercado y en el formulario económico suministrado por la Entidad, circunstancia que evidencia que las reglas del proceso eran suficientemente comprensibles y permitían a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas.
Contrario a lo manifestado por el observante, la Entidad no evaluó escenarios hipotéticos relacionados con la posible fecha de inicio de ejecución contractual ni con el tiempo efectivo de prestación del servicio. La evaluación se realizó sobre la información consignada en el formulario económico suministrado por la Entidad, el cual debía ser diligenciado conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección.
En consecuencia, no era procedente que cada oferente determinara de manera unilateral un periodo distinto al contemplado en el formulario económico, toda vez que ello implica modificar las variables definidas por la Entidad para la estructuración de las propuestas y afecta la aplicación del principio de selección objetiva previsto en la normatividad contractual.
Se observa que el oferente INTER GROUP LTDA estructuró su propuesta económica considerando únicamente ocho (8) días de prestación del servicio para el periodo comprendido hasta el 30 de junio de 2026, mientras que el formulario económico requería la cotización del servicio bajo las condiciones y parámetros definidos por la Entidad. Esta circunstancia impide realizar una comparación homogénea con las demás ofertas presentadas dentro del proceso.
Adicionalmente, durante la verificación de la oferta económica se evidenció que los valores ofertados no se ajustan plenamente a las tarifas mínimas obligatorias establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, normativa expresamente aplicable al presente proceso de selección.
Por lo anterior, la observación presentada no desvirtúa las razones que dieron lugar a la evaluación efectuada, razón por la cual la Entidad mantiene la calificación otorgada y la condición de NO CUMPLE establecida en el informe de evaluación.

3.- "De otra parte, nos permitimos aclarar que la interpretación realizada por la entidad respecto de la Circular de Tarifas aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada resulta equivocada, toda vez que atribuye una supuesta inconsistencia tarifaria que en realidad no existe.
Es importante precisar que las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada corresponden a tarifas mínimas obligatorias, mas no a tarifas máximas. En consecuencia, dichas disposiciones tienen como finalidad impedir que los servicios sean ofertados por debajo de los valores mínimos regulados, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y operativas inherentes a la prestación del servicio.
Por lo anterior, no existe prohibición alguna para que un oferente presente una propuesta económica por encima de las tarifas mínimas establecidas por la regulación vigente, siempre que se garantice la adecuada estructuración de costos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales."
Respuesta a la Observación No. 3
La Entidad no acoge la observación presentada por el oferente INTER GROUP LTDA.
Si bien es cierto que las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada constituyen tarifas mínimas obligatorias y no tarifas máximas, también lo es que la Entidad estructuró el presente proceso contractual con fundamento en el estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación, el cual fue elaborado teniendo en cuenta las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para la adecuada prestación del servicio objeto de contratación.
En desarrollo del principio de planeación, la Entidad efectuó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, determinando el presupuesto oficial del proceso con base en las tarifas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como en las necesidades específicas del servicio requerido.
La observación presentada por el oferente se limita a señalar que las tarifas de vigilancia corresponden a valores mínimos y que resulta posible presentar ofertas por encima de dichos valores; sin embargo, dicho argumento no desvirtúa las inconsistencias advertidas durante la evaluación económica de su propuesta ni modifica las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proceso de selección.
Adicionalmente, la Entidad debe garantizar que las propuestas económicas presentadas permitan verificar de manera clara y objetiva la correspondencia entre los valores ofertados, la estructura de costos aplicable al servicio de vigilancia y las condiciones económicas definidas en el estudio de mercado que sirvió de soporte para la determinación del presupuesto oficial.
En consecuencia, la observación formulada no aporta elementos que permitan modificar la evaluación realizada, razón por la cual la Entidad mantiene la conclusión consignada en el informe de evaluación publicado.
4.- De la revisión de la propuesta económica presentada por el oferente SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, se evidencia que la misma no da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular de Tarifas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que dentro de su estructura de costos no se encuentra incluido el valor correspondiente al seguro de vida colectivo exigido por la regulación aplicable.
Lo anterior reviste especial importancia, dado que la citada circular establece de manera expresa los componentes mínimos que deben integrar la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada, entre ellos los valores asociados a las pólizas y seguros obligatorios que garanticen la adecuada prestación del servicio y la protección del personal operativo.

Certificate No.
LAT-0977

En consecuencia, la omisión de este costo genera una estructura económica que no refleja la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, desconociendo los parámetros mínimos establecidos por la autoridad competente para la determinación de las tarifas del sector.
Adicionalmente, resulta pertinente señalar que los pliegos de condiciones contemplan como causal de rechazo el hecho de que la propuesta no incluya la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En ese sentido, la ausencia del valor correspondiente al seguro de vida colectivo constituye un incumplimiento de las condiciones económicas exigidas por la entidad y de la normativa especial que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada. Ver lo dispuesto por esta entidad, en el formulario de oferta económica
Respuesta a la Observación No. 4
El observante manifiesta que la propuesta económica presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA incumple las disposiciones de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por cuanto presuntamente no incluyó el valor correspondiente al seguro de vida colectivo dentro de su estructura de costos.
Al respecto, la Entidad se permite precisar que la sola circunstancia de que en el formulario económico no se haya diligenciado de manera independiente la casilla denominada "Prima del Seguro de Vida Ofertado" no constituye prueba suficiente de que dicho costo no haya sido considerado dentro de la estructura económica presentada por el oferente.

La evaluación realizada por la Entidad tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas en la invitación pública y la observancia de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026. Como resultado de dicha verificación, no se evidenció que la propuesta económica presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA se encontrara por debajo de los valores mínimos regulados ni que la misma resultara insuficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
Adicionalmente, el observante no aporta prueba técnica, financiera o matemática que permita demostrar que la oferta presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA desconoce las tarifas mínimas establecidas por la regulación vigente o que excluye efectivamente costos obligatorios para la prestación del servicio.
En consecuencia, no se encuentra acreditado el supuesto incumplimiento alegado por el observante, razón por la cual la Entidad mantiene la evaluación efectuada respecto de la propuesta presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.
Por lo anterior, la observación no es acogida.

5. SOLICITUD: Por las razones fácticas, jurídicas y técnicas expuestas en las presentes observaciones, respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar el informe de evaluación publicado, revisar integralmente los aspectos aquí señalados y, en consecuencia, habilitar la propuesta presentada por INTER GROUP LTDA, toda vez que la misma cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y con

En consecuencia, la omisión de este costo genera una estructura económica que no refleja la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, desconociendo los parámetros mínimos establecidos por la autoridad competente para la determinación de las tarifas del sector.
Adicionalmente, resulta pertinente señalar que los pliegos de condiciones contemplan como causal de rechazo el hecho de que la propuesta no incluya la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En ese sentido, la ausencia del valor correspondiente al seguro de vida colectivo constituye un incumplimiento de las condiciones económicas exigidas por la entidad y de la normativa especial que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada. Ver lo dispuesto por esta entidad, en el formulario de oferta económica
Respuesta a la Observación No. 4
El observante manifiesta que la propuesta económica presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA incumple las disposiciones de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por cuanto presuntamente no incluyó el valor correspondiente al seguro de vida colectivo dentro de su estructura de costos.
Al respecto, la Entidad se permite precisar que la sola circunstancia de que en el formulario económico no se haya diligenciado de manera independiente la casilla denominada "Prima del Seguro de Vida Ofertado" no constituye prueba suficiente de que dicho costo no haya sido considerado dentro de la estructura económica presentada por el oferente.

La evaluación realizada por la Entidad tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas en la invitación pública y la observancia de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026. Como resultado de dicha verificación, no se evidenció que la propuesta económica presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA se encontrara por debajo de los valores mínimos regulados ni que la misma resultara insuficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
Adicionalmente, el observante no aporta prueba técnica, financiera o matemática que permita demostrar que la oferta presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA desconoce las tarifas mínimas establecidas por la regulación vigente o que excluye efectivamente costos obligatorios para la prestación del servicio.
En consecuencia, no se encuentra acreditado el supuesto incumplimiento alegado por el observante, razón por la cual la Entidad mantiene la evaluación efectuada respecto de la propuesta presentada por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.
Por lo anterior, la observación no es acogida.

5. SOLICITUD: Por las razones fácticas, jurídicas y técnicas expuestas en las presentes observaciones, respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar el informe de evaluación publicado, revisar integralmente los aspectos aquí señalados y, en consecuencia, habilitar la propuesta presentada por INTER GROUP LTDA, toda vez que la misma cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y con

Certificate No.
LAT-0977

la normatividad aplicable. De igual forma, solicitamos que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos a los demás oferentes bajo los mismos criterios de objetividad, igualdad, transparencia y selección objetiva que deben regir toda actuación contractual. La presente etapa de observaciones constituye precisamente el mecanismo previsto para que la entidad identifique y corrija posibles inconsistencias en la evaluación antes de adoptar una decisión definitiva. En ese sentido, confiamos en que los argumentos aquí expuestos serán analizados de manera integral y motivada, garantizando el debido proceso de los participantes y la estricta observancia de los principios que orientan la contratación estatal.

Finalmente, dejamos constancia de que las observaciones formuladas se presentan con el propósito de salvaguardar la transparencia, legalidad y selección objetiva del presente proceso contractual, aspectos que podrán ser objeto de verificación por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de vigilancia y control, en caso de evidenciarse actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico o a las reglas que gobiernan el proceso de selección.

Respuesta a la Solicitud del Observante
La Entidad analizó integralmente las observaciones presentadas por INTER GROUP LTDA, así como los argumentos fácticos, técnicos y jurídicos expuestos en su escrito, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hallazgos consignados en el informe de evaluación ni acreditan la existencia de error alguno que amerite su modificación.
La evaluación de las ofertas se realizó con estricta observancia de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, aplicando criterios uniformes a todos los participantes y garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
Frente a la solicitud de habilitar la propuesta presentada por INTER GROUP LTDA, la Entidad reitera que la oferta fue evaluada conforme a los parámetros establecidos en los documentos del proceso, encontrándose las situaciones consignadas en el informe de evaluación que dieron lugar a la conclusión allí adoptada. En consecuencia, no se evidencian razones técnicas, jurídicas o económicas que permitan modificar el resultado de la evaluación efectuada.

De igual manera, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos a los demás participantes bajo los mismos criterios de evaluación previstos en la Invitación Pública, sin que las observaciones presentadas permitan concluir la existencia de incumplimientos que afecten la validez de las evaluaciones realizadas.
Es pertinente recordar que la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad permitir a los interesados ejercer el derecho de contradicción y presentar las consideraciones que estimen pertinentes, las cuales deben ser analizadas por la Entidad. Sin embargo, ello no implica la modificación automática de las conclusiones adoptadas cuando los argumentos expuestos no logran desvirtuar los resultados de la evaluación o demostrar la existencia de errores que afecten la legalidad del proceso.

Por lo anterior, una vez revisadas y analizadas las observaciones formuladas por INTER GROUP LTDA, la Entidad decide NO ACOGERLAS y, en consecuencia, mantener en su integridad los informes de evaluación publicados, por encontrarse ajustado a las condiciones establecidas en la Invitación Pública, a los principios que rigen la contratación estatal y a la normatividad vigente aplicable al presente proceso de selección.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso contractual se han desarrollado con observancia del debido proceso, la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato entre los oferentes y la selección objetiva, garantizando en todo momento los derechos de participación y contradicción de los interesados.

Que, de acuerdo con los resultados de los informes de evaluaciones y re evaluaciones

emitidas durante el proceso en mención, el oferente LUIS GUSTAVO SALAS ZAPATA Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.280.865 de Sevilla, Representante Legal de **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Publica a Ofertar MC 014-019-2026.**

Que, conforme a lo expuesto, se adjudica por la **totalidad del presupuesto oficial** el proceso de contratación de Mínima Cuantía MC **014-019-2026** al señor LUIS GUSTAVO SALAS ZAPATA Identificada con cedula de ciudadanía No. 94.280.865 de Sevilla, Representante Legal de **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($110.950.000) Incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Con cargo al presupuesto de vigencia 2026. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional**

Certificate No.
LAT-0977

**Suroccidente cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.** 10226 del 04 de mayo de 2026**.** Por presentar precios de acuerdo a los fijados en el mercado (precio más bajo) y estar dentro del presupuesto establecido y por cumplir jurídica y técnicamente con lo exigido por la Entidad.

JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO

**TENIENTE CORONEL (RA). JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**
DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE

DIANA OSORIO

Elaboró: PD. Diana Osorio
Cargo: Profesional Contratos

JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO

Revisó : PD José Alexander Pedraza
Cargo: Ordenador del. Gasto

Certificate No.
LAT-0977

# Registro de auditoría

## Detalles

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL ARCHIVO | oficiodeAdjudicacion vigilancia definitivo - 18/6/26, 14:54.pdf |
| ESTADO | ● Firmado |
| MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO | 2026/06/18<br>20:00:20 UTC |

## Actividad

| | | |
|---|---|---|
| ENVIADA | diana.osorio@agencialogistica.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a:<br>• DIANA OSORIO (diana.osorio@agencialogistica.gov.co)<br>• JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO (jose.pedraza@agencialogistica.gov.co) | 2026/06/18<br>19:54:40 UTC |
| FIRMADO | **Firmado** por DIANA OSORIO (diana.osorio@agencialogistica.gov.co) | 2026/06/18<br>20:00:20 UTC |
| FIRMADO | **Firmado** por JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO (jose.pedraza@agencialogistica.gov.co) | 2026/06/18<br>19:56:12 UTC |
| COMPLETADO | Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado** | 2026/06/18<br>20:00:20 UTC |

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.